

**RESUELVE SOLICITUD DE FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO
FORMULADA POR AUSTRALIS MAR S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL A-014-2023

Santiago, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/ROL A-014-2023, de fecha 10 de abril de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL A-014-2023, con la formulación de cargos a Australis Mar S.A. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación al Centro de Engorda de Salmones (en adelante, "CES") Punta Goddard (RNA 120135), de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.



2. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 02 de mayo de 2023, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un PdC, junto con sus respectivos anexos y documentos.

3. Que, mediante Res. Ex. N°3/ ROL A-014-2023, de fecha 25 de julio de 2023, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PdC aludido en el considerando anterior, y tener por acompañados sus respectivos anexos y previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PdC refundido, que deberá ser presentado a esta SMA en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

4. Que, la resolución precedente fue notificada mediante correo electrónico a la empresa, con fecha 04 de agosto de 2023, según consta en el comprobante de correo electrónico respectivo.

5. Que, con fecha 23 de agosto de 2023, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó, en lo principal, fijar un nuevo plazo de 39 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original y en subsidio que se otorgue un nuevo plazo de 15 días hábiles para la presentación de un Programa de cumplimiento refundido, que incorpore las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N°3/ ROL A-014-2023.

6. Que, la empresa funda su solicitud en que las principales observaciones efectuadas *“(…) requieren de una modelación de dispersión de la materia orgánica del Centro de Engorda y, atendidos sus resultados, comparar con el escenario evaluado ambientalmente, complementar el Informe de Efectos, e identificar la necesidad de ajustar o incorporar acciones al Programa refundido. Es decir, un trabajo de integración general de los resultados, al término de cada uno de dichos pasos y análisis; sin que pueda cada uno ser finalizado independientemente”*, especificando la necesidad de realizar al menos las siguientes actividades:

- I. Recopilar y sistematizar antecedente de cada expediente de evaluación ambiental de CES involucrados.
- II. Identificar el escenario evaluado ambientalmente (en evaluaciones ambientales que datan del 2007 y poseen distintos estándares de información).
- III. Modelar los Centro de Engorda de Salmónidos (“CES”) objeto de cada formulación de cargos, utilizando el software New Depomod.
- IV. Emitir un Informe Final de Modelación por CES.
- V. Analizar ambientalmente, y comparar los resultados de dichas modelaciones con el escenario evaluado ambientalmente.
- VI. Complementar los Informes de Efecto con los resultados anteriores.
- VII. Evaluar la necesidad de ajustar o incorporar nuevas acciones.



7. Que, en particular, la empresa hace referencia a otros 20 procedimientos sancionatorios en los cuales también se ha formulado observaciones al PdC y cuyos plazos se computan de forma paralela. Agrega que ha contratado a dos consultoras para la elaboración de la modelación solicitada y elaboración del informe de efectos respectivamente, las cuales requieren de un mínimo de 8 días hábiles conjuntos para generar y procesar la información para cada CES. Adicionalmente, acompaña una carta Gantt con los plazos necesarios para hacerse cargo de las demás observaciones formuladas.

8. Que, la solicitud de fijación de nuevo plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

9. Que, en relación a lo solicitado, cabe considerar que, a partir de la carta Gantt acompañada, se observa que si bien la citada Res. Ex. N° 3/Rol A-014-2023 fue notificada con fecha 04 de agosto de 2023, la elaboración de la modelación se inició recién el 24 de agosto de 2023, sin que en el documento prospectivo acompañado figure el desarrollo de gestiones relativas a este CES con anterioridad a esa fecha.

10. Que, sin perjuicio de lo anterior, se estima que para, que las observaciones realizadas al PDC presentado sean atendidas y resueltas en forma fundada, en particular las relativas a la modelación de la dispersión de la materia orgánica, y su respectiva comparación con lo estimado durante la evaluación ambiental del proyecto aprobado, así como la inclusión, dentro de los resultados de la modelación, de aquella información referida a otros parámetros distintos a los presentados en los anexos del PdC, se requiere realizar una búsqueda de la información original de la evaluación del proyecto, luego su procesamiento en los términos que la aplicación de la modelación requiere, así como la nueva modelación y la evaluación de los resultados, por lo que se estima que un nuevo plazo de **22 días hábiles** resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD** de la empresa, en el sentido de establecer un nuevo plazo de **22 días hábiles** para que Australis Mar S.A. presente un PdC refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme lo resuelto mediante Res. Ex. N° 2145/2022 en relación a lo solicitado en su presentación de 22 de noviembre de 2022, a José Luis Fuenzalida Rodríguez en representación de Australis Mar



S.A., en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED]



Dánisa Estay Vega

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

JJGR

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Australis Mar S.A., Salmones Islas del Sur Ltda. y Acuícola Cordillera Ltda., [REDACTED] y [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes de la SMA.

A-014-2023

